

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00083-00

Auto # 954

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar la demanda de **FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida por **CARLOS EDUARDO ROSERO**, en contra de **HAROLD ARTURO BECERRA**, observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

1. Hay indebida acumulación de pretensiones, puesto que la filiación es trámite distinto en hechos y pretensiones a la petición de herencia, específicamente en las pretensiones 3 a 7 de la demanda.
2. Debe esclarecer la clase de proceso si es FILIACIÓN o PETICIÓN DE HERENCIA, y en cada caso ajustar poder, hechos y pretensiones de la demanda. Si se acumulará la pretensión de petición de herencia, debe indicarse los datos del proceso de sucesión o del trámite que le puso fin, debiendo aportar la documentación que acredite esa diligencia.
3. El acápite IV de medidas cautelares al parecer se encuentra incompleto.
4. Debe indicarse el valor de la cuantía, para efectos de verificar la viabilidad de las medidas cautelares.
5. No se acompañó a la demanda la prueba de la calidad con que se cita al demandado (Art. 85 CGP)
6. No se acompañó la copia del folio de registro civil de defunción del señor
7. No se indica la dirección física ni electrónica del testigo.
8. Del demandante debe indicarse su lugar de notificación física.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bdab908c18de169b8394fcc254fbc76107ca93f5699739471853360c0a318d**

Documento generado en 06/05/2024 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>